



Justicia distributiva global: A cuarenta años de *Una teoría de la Justicia* de John Rawls

Lía Berisso

Dep. de Filosofía de la Práctica

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación - UDELAR

Hace ya más de cuarenta años la publicación de *A theory of justice* revolucionó el campo de la filosofía ética y política. El mundo ha cambiado vertiginosamente en estos años, a impulsos de la revolución científica-tecnológica, pero ¿ha avanzado la realización de la justicia?

Rawls plantea en 1971 que la distribución de ingreso y riqueza dentro de una sociedad es justa cuando las instituciones políticas, económicas y sociales en general, están diseñadas en el mayor beneficio de los menos aventajados en esa sociedad. El criterio, llamado principio de la diferencia, ha de aplicarse a todas (a cada una de) las sociedades domésticas.

Retomando el planteo de Rawls en *The Law of Peoples* (1999), en este breve artículo intentaremos mostrar dos cosas, en primer lugar que, para Rawls, no resultaría fructífero aplicar un principio de la diferencia extendido al ámbito internacional, como pretenden los llamados “cosmopolitas” como Charles Beitz o Thomas Pogge.

En segundo lugar consideraremos el deber de ‘asistencia’ de las sociedades decentes hacia los pueblos agobiados (“*burdened societies*”)¹ y plantaremos la posibilidad de la extensión del principio del mínimo social que Rawls defiende en forma introductoria en *A theory of justice* y en forma claramente definida en *Political Liberalism* (1993) al ámbito internacional en la realización de la justicia económica entre los pueblos.

¹ El traductor de la versión en español de *The Law of Peoples*, (*El derecho de gentes*, Barcelona, Paidós, 2001), traduce ‘*burdened societies*’ como ‘sociedades menos favorecidas’, que no es lo mismo. Seguiremos en adelante con el término en inglés.(Rawls, J. *The Law of peoples*, Cambridge, Mass., Harvard University Press, 1999, en adelante LP)

1. El principio de la diferencia globalizado

Numerosos autores han planteado la extensión del principio de la diferencia rawlsiano al ámbito internacional. Estos planteos comienzan a aparecer poco después de la aparición hace 40 años de *A Theory of Justice* de John Rawls², y continúan aún después del expreso rechazo de Rawls en *The Law of Peoples*³, en obras como *World Poverty and Humans Rights*⁴ de Thomas Pogge y "Do Rawls's Two Theories of Justice Fit Together?"⁵ del mismo autor, especialista alemán en la "Justicia como equidad" y asentado hace largos años en los Estados Unidos, actualmente profesor en la *Yale University*, quien fue discípulo de Rawls y ha escrito una biografía sumamente atractiva de él.

Los cosmopolitas ("*cosmopolitan view*") proponen una trasposición directa, justamente de carácter cosmopolita, del principio de la diferencia enunciado para la sociedad liberal en *A Theory of Justice*. La idea es simplemente reemplazar 'los ciudadanos' de la sociedad doméstica, en la construcción teórica, por 'los ciudadanos del mundo'.

Así, plantean considerar una posición original en la cual estén representados los ciudadanos del mundo, no como pueblos, sino cada uno de ellos, en tanto que humanos, así como en la posición original doméstica cada ciudadano está representado. En posición original global (desde aquí la llamaremos POG), según ellos, se establecería un principio de la diferencia global, de manera que las diferencias de ingreso y riqueza entre los ciudadanos del mundo, sólo se justificarían si redundasen en el mayor beneficio de los ciudadanos del mundo menos favorecidos.

Charles Beitz y Thomas Pogge argumentan con diferencias menores que, así como hay una estructura básica doméstica justa, debe existir una estructura básica justa global, con instituciones que relacionen a todos los ciudadanos (del mundo) en toda la extensión de la cooperación social (del mundo).

² Véase por ejemplo Beitz, Ch., *Political Theory and International Relations*, Princeton, NJ, Princeton University Press, 1979, especialmente Parte III.

³ Cf. LP #16, explícita y terminantemente en #16.3, "Contraste con la perspectiva cosmopolita".

⁴ Pogge, Th., *World Poverty and Humans Rights*, Cambridge, Mass., Polity Press, 2002. Véase también, entre otros, Beitz, Ch., "Rawl's Law of Peoples", *Ethics* N°110, 1999-2000, pp.669-96, escrito antes tal vez del planteo rotundo de Rawls.

⁵ Pogge, Th., "Do Rawls's Two Theories of Justice Fit Together?" en Rex Martin y David Reidy (eds.), *Rawls Law of Peoples: A Realistic Utopia?*, Oxford, Blackwell, 2006, pp.206-225 y Pogge, TH., "The Incoherence between Rawls's Theories of Justice" en *Fordham Law Review* N°72/5, 2004, pp. 1739-1759.

2. Dificultades: El rechazo de Rawls

Vamos a tratar de repasar porque Rawls rechaza la posición original global con su principio de la diferencia global o lo que es lo mismo, **por qué no es un igualitario cosmopolita**. Hay aquí dos aspectos que es necesario diferenciar, sin separar completamente, en primer lugar aspectos relacionados con que es necesario señalar que en realidad su posición no es de defensa a ultranza de ninguna forma de igualitarismo (esto es no puede calificárselo de igualitarista radical) y en segundo lugar aspectos procedimentales que no son de ninguna manera secundarios al interior de su teoría de la justicia, cuando se la extiende a los pueblos del mundo.

En primer lugar Rawls no es igualitario radical, para él no hay algo así como una forma de igualdad buena en sí misma y así, si bien muchas veces se lo clasifica como liberal igualitarista, de hecho parece un abuso de los términos.

Rawls no reconoce la igualdad entre los hombres como un ideal en sí mismo a alcanzar a través del diseño de las instituciones de la estructura básica sino con referencia al marco de la justicia, como primera virtud de las instituciones, que implica la prioridad absoluta (lexicográfica) de la libertad (las libertades y derechos fundamentales). Por otra parte plantea que no hay suficiente afinidad entre los pueblos del mundo como para que sea aplicable a nivel internacional la fraternidad de manera que sea exigible que se compartan entre todos, de ninguna manera los bienes, que son siempre escasos.

“muchas afirmaciones del principio de distribución global aparecen basándose en un tipo de igualitarismo que Rawls simplemente rechaza. Ese es el tipo de igualitarismo que dice que la igualdad (de recursos o de bienestar o quizás de capacidades) es buena por sí misma”⁶ (con su solo objeto)

Considerar estrictamente que la igualdad de capacidades es buena, puede llevar en el límite a situaciones que ofenden nuestras intuiciones básicas. Considérese el caso de algunos ciudadanos muy fuertemente discapacitados que requieran gastos en cuidados médicos extremos, muy caros, durante muy considerables períodos de tiempo. Cuales serían los límites de gasto social -y mundial- para suministrarles una -tal vez inalcanzable- igual capacidad. Sin llegar a situaciones tan enojosas, el caso de los gustos caros, en relación con la igualdad de recursos ya plantea una situación conflictiva.

⁶ “good for his own sake” (con su solo objeto) Freeman, S., “Distributive Justice and The Law of Peoples” en Rex Martin y David Reidy (eds.), *Rawls Law of Peoples: A Realistic Utopia?*, Oxford, Blackwell, 2006, pp. 243-260. Por la cita, p. 249.

Para Rawls, la sociedad ha de albergar inevitables desigualdades. La igualdad de ingreso y riqueza no es buena en sí misma, pero sí hay para él, buenas razones para una cierta igualación tal que reduzca la distancia entre ricos y pobres. En *The Law of Peoples* enumera al menos tres de estas buenas razones, dos a nivel local (doméstico) y una tercera de orden mundial:

1. Reducir la distancia entre ricos y pobres implica reducir el sufrimiento y la pesada carga de los pobres.

2. La distancia entre ricos y pobres lleva muchas veces a la estigmatización y el trato de los pobres como inferiores, lo cual no es justo.

3. La tercera buena razón, es de orden mundial: las desigualdades entre los pueblos conciernen al rol de la equidad en los procesos políticos de la estructura básica de la Sociedad de los Pueblos.⁷

Debe tenerse en cuenta que el pensamiento de Rawls no se dirige al estudio de los individuos y sus acciones particulares sino a la consideración de las instituciones. La cuestión es diseñar una utopía realística, esto es, un mundo social ideal, pero que sea alcanzable desde el presente, a través de un camino plausible de transición y que pueda autosustentarse de manera real.

Rawls observa que la cooperación social no se extiende a todos los pueblos de la Tierra. De hecho tampoco tenemos un marco general de instituciones globales ni un Estado mundial. Tal vez el futuro conduzca a una institucionalización global total, pero no es esa la realidad que vivimos en el presente, y del futuro nada puede afirmarse con certeza. La perspectiva, para Rawls, quien sigue a Kant en *La Paz Perpetua*, no es que en el futuro pueda establecerse un Estado global.

“Un gobierno mundial- -que entiendo como un régimen político unificado con los poderes reconocidos a los gobiernos nacionales- sería un despotismo global o un frágil imperio desgarrado por frecuentes guerras civiles, en la medida en que pueblos y regiones tratarían de alcanzar libertad y autonomía”⁸

La estructuración de una posición original global, donde las partes sean representantes de todos los ciudadanos del mundo, sin tener en consideración

⁷ LP, pp. 114 y 115.

⁸ LP, p. 36. Hay que observar que Kant escribía esto en 1795 o sea hace ya más de 200 años. Los cambios enormes en las formas productivas y las relaciones entre los hombres ¿permiten anunciar (vislumbrar) tal vez otra cosa?

para formarlas a qué pueblos pertenecen estos ciudadanos excede entonces, según Rawls, la perspectiva realística.

Piensa además en términos de grupos políticamente organizados (pueblos⁹) y como deben estos interrelacionarse y propone dos esquemas de posición original complementarios. Por un lado el doméstico que ya había planteado desde *A Theory of Justice*, por otro lado un esquema configurado a partir de representantes de 'los pueblos' del mundo, bajo un velo de ignorancia, que se ajusta a la situación: *"no saben por ejemplo, el tamaño del territorio, la población o la fuerza relativa del pueblo cuyos intereses fundamentales representan (...) ni la magnitud de sus recursos naturales, ni el nivel de su desarrollo económico"*¹⁰.

Las críticas de los cosmopolitas se centran en que Rawls al establecer este último esquema, daría prioridad a las comunidades organizadas sobre sus miembros individuales. En ese sentido se plantea como una crítica desde el liberalismo mismo y contra la suposición de una cierta prelación de sujetos colectivos frente a los individuos que los constituyen.

Desde una cierta ortodoxia rawlsiana, afirma Samuel Freeman que el principio de la diferencia global (el cual sería adoptado en la posición original global según los cosmopolitas) *"no es el principio de la diferencia sino algo bien diferente"*: es un principio redistributivo, que reubicaría recursos periódicamente desde las sociedades con mayor nivel de bienestar hacia los pueblos menos favorecidos¹¹.

Efectivamente, principio de la diferencia, tal como emana de la posición original doméstica en *A Theory of Justice*, no redistribuye bienestar, no se aplica simple y directamente a distribuir bienes ya existentes, sino que tiene en cuenta cómo se producen, quiénes los producen y también sus expectativas (para qué y para quién). Por último el principio de la diferencia doméstico se fundamenta en la cooperación social, en el seno de una sociedad dada y sería necesario para pensar la posición original global a partir de la suposición de que existe una situación de cooperación social internacional entre todos los ciudadanos de todos los pueblos del mundo, esto es a escala planetaria.

⁹ Rawls concibe a los pueblos liberales democráticos y decentes (no los Estados) como los actores de la Sociedad de los Pueblos. La diferencia entre estados y pueblos puede ser muy grande en lo que toca a la interrelación con otros estados y pueblos. Un estado puede por ejemplo, hacer caso omiso de la racionalidad y del criterio de reciprocidad en sus relaciones con otros pueblos o estados. En cambio un pueblo liberal los respetará, al menos en la medida en la que sus intereses están limitados por lo que exige lo razonable. *"En contraste, el contenido de los intereses de los Estados no les permite ser estables por las razones correctas, o sea aceptar y cumplir un justo derecho de gentes"* (LP, p.29)

¹⁰ LP, p. 32-3

¹¹ Freeman, op. cit., p.253

Queda claro que esto puede ocurrir (no hay ninguna imposibilidad 'epistemológica' de que ocurra). Simplemente, la afirmación rawlsiana es que no ocurre hoy, al menos en un nivel que fundamente un principio de la diferencia global.

En segundo lugar hay además una dificultad práctica, de carácter organizativo (que no es menor y que también es de carácter histórico y se adscribe al presente): hay que tener en cuenta el problema procedimental. El principio de la diferencia en la perspectiva de Rawls es un *principio político*, que requiere la existencia de autoridad política con jurisdicción legal y agentes políticos que lo implementen. En el esquema de los cosmopolitas, no queda claro ni quién sería el agente de esa redistribución (cuáles serían las autoridades políticas globales que la realizarían; no puede ser un sistema de "mano invisible", de hecho los mecanismos de mercado determinan otra distribución), ni cual sería el marco legal en que se realizaría, descartado el estado global; entre otras cosas requeriría de una legislación global sobre la propiedad.

3. Algunos rasgos de la obligación de asistencia

Es necesario observar que el principio de la diferencia no está diseñado para ser un modo de aliviar la pobreza o la mala suerte, o asistir a los discapacitados, por desigualdades naturales o accidentes de la fortuna, sino que esa función la cumple en el sistema rawlsiano a nivel doméstico, el mínimo social. A nivel global, la misma función, de asistencia en casos graves a los pueblos profundamente agobiadas (*burdened societies*¹²) la cumple la 'carga u obligación de asistencia' que tienen las sociedades decentes' respecto de las *burdened societies*.

¹² Hernando Valencia Villa traductor de la edición española de LP (Rawls, J., *El derecho de gentes*, Barcelona, Paidós, 2001), pone "*sociedades menos favorecidas*", quizás por analogía con la traducción del término que usa María Dolores González en su traducción al castellano de *A Theory of Justice* (Rawls, J., *Una Teoría de la Justicia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1979) para "*least advantaged*". Entendemos que si Rawls hubiese querido decir "*las sociedades menos favorecidas*", hubiera preferido poner "*the least advantaged societies*" y no como puso "*burdened societies*", las connotaciones no son las mismas, ni 'las sociedades agobiadas' son el correlato obvio de 'los individuos menos favorecidos'. Es la carga pesada, el agobio (*burden*), que Rawls tipifica, lo que genera la obligación de asistencia que se establece en *The Law of Peoples*. En cambio, no es frente a una similar situación de 'agobio' de los individuos que se establece el principio de la diferencia ni por ella, sino por el caso de ser "*los menos favorecidos*" en la cooperación social.

En este sentido, aunque los individuos no estuvieran agobiados debería cumplirse 'el mayor beneficio de los menos aventajados'. En cambio en la situación internacional, a partir de un cierto umbral, deja de existir obligación, lo cual no ocurre con el principio de la diferencia, que ha de aplicarse siempre que halla diferencias entre los individuos de la sociedad doméstica. La traducción puede implicar una toma de partido en la discusión entre Rawls y los cosmopolitas y puede sesgar al lector.

En este sentido, el único principio que rige en la redistribución global es el de asistencia, que deben ejercer los pueblos decentes¹³ para aliviar las condiciones materiales de estas sociedades, las cuales están afectadas por condiciones desfavorables: “*Se caracterizan porque no son agresivas ni expansivas y carecen de las tradiciones políticas y culturales, el capital humano, la tecnología y los recursos necesarios para ser bien ordenadas*”¹⁴. Las sociedades a las que se adscribe la obligación de ser ayudadas no necesariamente han de ser sociedades muy pobres o más pobres que otras. La cuestión decisiva no es el bienestar promedio, la riqueza o el ingreso en esas sociedades.

Resulta interesante señalar que la similitud que Rawls establece para el deber de asistencia, no es con el principio de la diferencia a nivel doméstico, sino con el principio del ahorro justo, que expresan la misma idea subyacente: de lo que se trata es de establecer y/o preservar las bases para que la sociedad bien ordenada sea posible, establecer y preservar instituciones justas (o decentes) y en ninguno de los casos el objeto es incrementar, “*ni mucho menos maximizar de modo indefinido*”¹⁵ ni la riqueza, ni el promedio de riqueza de ningún individuo, ninguna sociedad o clase social.

Por último, la asistencia tiene un término en el tiempo, sólo es requerida hasta que el pueblo auxiliado alcanza un cierto umbral, a partir del cual tenga la posibilidad de devenir por sí mismo un régimen político y social decente y en el horizonte, una sociedad bien ordenada, si es esa su voluntad.

Para Rawls “*La finalidad política última de la sociedad es convertirse en completamente justa y estable por las razones correctas* [mientras que, para él “*La implicación última de una perspectiva cosmopolita es con el bienestar de los individuos y no con la justicia de las sociedades*”¹⁶

Una dificultad grave de la argumentación rawlsiana, radica en el enfoque del llamado ‘nacionalismo explicativo’ con respecto a las causas de las graves desigualdades entre los niveles de vida de los pueblos y los motivos por los cuales existen ‘sociedades agobiadas’ (*burdened societies*) en el mundo.

¹³ Pueblos decentes son para Rawls las sociedades (liberales o no) cuyas instituciones básicas cumplen (como mínimo) ciertas condiciones básicas específicas de equidad y justicia política y conducen a sus ciudadanos a cumplir un derecho razonablemente justo de la sociedad de los pueblos. Un pueblo tiene un régimen razonablemente justo de democracia constitucional cuando “*está efectivamente bajo su control político y electoral y protege sus intereses fundamentales según está codificado en una constitución* (esté esta escrita o no) y en su interpretación. (LP, p.26).

¹⁴ LP, p. 105.

¹⁵ LP, p. 107

¹⁶ LP, p. 138

4. El enfoque del ‘nacionalismo explicativo’

Las diferencias en el bienestar de las distintas sociedades se explican en *The Law of Peoples* en un enfoque que es frecuente entre los economistas, en el cual el mundo es visto como una interacción entre sistemas nacionales y más específicamente, la economía del mundo, es vista como una pluralidad de sistemas económicos nacionales que interactúan entre sí a través de sistemas de cambio, préstamos e inversiones extranjeras.

Este enfoque simplificador que acostumbra denominarse del ‘nacionalismo explicativo’ (*explanatory nationalism*)¹⁷ permite entre otras ventajas técnicas, una profundidad del análisis monetario y de la circulación que es más difícil de alcanzar cuando se considera la economía mundial como un todo. Sin embargo, trae consigo conclusiones que pueden tergiversar la realidad. De hecho Rawls parece caer en esta falacia.

*“Creo que las causas y las formas de la riqueza de un pueblo radican en su cultura política y en las tradiciones religiosas, filosóficas y morales que sustentan la estructura básica de sus instituciones políticas y sociales, así como en la laboriosidad y el talento cooperativo de sus gentes, fundados todos en sus virtudes políticas”*¹⁸.

Así, supone que cada sociedad es dueña de su propio destino y no que éste se construye en la interacción: así supone que la situación de las sociedades aquejadas de extrema pobreza, o que simplemente no tienen la posibilidad de evolucionar solas, por su propia voluntad, hacia la condición de pueblos decentes, están en esa situación debido a causas locales y simplemente se trata de “asistirlas”.

Serían rasgos de la cultura de los pueblos los que determinan la pobreza relativa de unos respecto de otros:

*“Los elementos cruciales que establecen la diferencia son la cultura política, las virtudes políticas de la sociedad civil, y la probidad, laboriosidad y capacidad de innovación de sus miembros. También resulta decisiva la política demográfica del país”*¹⁹.

En el modelo todo ocurre como si fuera posible imaginar a las sociedades produciéndose, desde el principio y hasta nuestros días, aisladas, libradas única y exclusivamente a sí mismas y que luego interactuarán según las

¹⁷ Véase Pogge, Th., “The Bunds of Nationalism” en Couture, J., Nielsen, K., y Seymour, M., *Rethinking Nationalism*, Canadian Journal of Philosophy, Supplementary Volume 22, 1996, pp. 463-504, esp. #3.

¹⁸ LP, p. 127

¹⁹ LP, p. 128.

normas internacionales justas. Esto indudablemente no ocurre y así como los individuos tienen una historia de crecimiento y formación personal en el seno de una familia y una sociedad, las sociedades evolucionan en interacción con otras sociedades e aún individuos de otras sociedades. Rawls tiene claro el problema que representa la familia para una distribución justa en el caso doméstico. Pero el problema, que ha sido considerado por los comunitaristas, resulta más álgido a nivel internacional y parece imposible de descartar.

La familia en el seno de la cual crecen los individuos está recorrida por lazos afectivos fuertes y positivos, que no existen 'en el mundo'. La fraternidad gobierna las relaciones entre los individuos en una sociedad política, se extiende e impregna las relaciones entre los ciudadanos.

En cambio en las relaciones entre los pueblos²⁰ sólo se puede pretender, según el mismo Rawls, hablar de igual respeto, el cual se manifiesta apenas en tolerancia recíproca. Todo a lo largo de la historia de algunos pueblos -de muchos- se han sucedido episodios (y a veces es una continuidad a lo largo de los siglos), de explotación, extracción de riquezas y sojuzgamiento.

* * *

Para terminar este repaso, una observación: la posibilidad de la extensión del principio del mínimo social al ámbito internacional en la realización de la justicia económica entre los pueblos, debe sopesarse desde un punto de vista moral.

Si no se puede hablar de un principio de la diferencia extendido a nivel mundial desde el pensamiento rawlsiano, tal vez sí se podría pensar en un mínimo social global, que asegure el derecho a la subsistencia y la seguridad de todos los hombres, que exige como mínimo según lo pone Henry Shue, (a quien refiere Rawls²¹), "*aire y agua no polucionadas, comida adecuada, techo adecuado y cuidados mínimos públicos preventivos de salud*".

El mínimo social en ese sentido sería de supervivencia y podría gradualmente extenderse a niveles que garanticen la satisfacción de 'las verdaderas necesidades humanas' en el sentido kantiano²². Sobre el mínimo

²⁰ y aún esto sólo entre los pueblos liberales y los pueblos jerárquicos decentes.

²¹ Shue, H., *Basic Rights: Substance, Affluence, and U.S. Foreign Policy*, Princeton NJ, Princeton University Press, 1980, p. 23, referido por Rawls en p. 65 (nota al pie) de PL..

²² Rawls presenta dos enumeraciones de las *verdaderas necesidades humanas* según Kant :[1] *no sólo comida, bebida, habitación, sino también educación y cultura así como varias condiciones esenciales para el desarrollo y el ejercicio de nuestra sensibilidad y conciencia moral y para los poderes de la razón, el pensamiento y el juicio* (Rawls, J., *Lectures on the*

social que Rawls adopta a nivel de la justicia para la sociedad doméstica en *Political Liberalism* hemos escrito en otra parte y no vamos a hacerlo aquí.²³

La cooperación global no tiene el mismo nivel de necesidad que la cooperación social doméstica, sin la cual es imposible crear valor económico, esto es producir bienes y servicios. El uso y el disfrute de los bienes en la actual etapa del desarrollo productivo de los humanos, no exige de igual manera una cooperación coordinada a nivel mundial -puede articularse como cooperación social doméstica y cooperación social entre algunos pueblos de la tierra-, si bien ésta puede verse como conducente a una mayor producción. En ese sentido se justificaría también el no establecimiento de un principio de la diferencia a nivel global que carecería de sus fundamentos más elementales en algún tipo de cooperación indispensable, esto es carecería de sustento material en la producción misma.

Además, pensamos que el argumento de Rawls en relación con que no existe algo así como la 'Unión de la Tierra' y un correspondiente gobierno democrático, presumiblemente una confederación de Estados, articulando a todos los pueblos del mundo y dando estructura a la Sociedad de los Pueblos, en el marco de cuyas instituciones podría pensarse un principio de la diferencia global, es totalmente válido.

En ese sentido corresponde el argumento procedimental: si efectivamente existiese un gobierno global, deberían existir las consecuentes instituciones globales. Pero todo esto hoy, parece estar muy lejos.

Sin embargo, si rechazamos el nacionalismo explicativo, sea ello en forma parcial o sea totalmente, sería interesante plantearnos, si algunos pueblos ricos, como aquel del que forman parte filósofos tan destacados y tan admirables como John Rawls, podrían al menos, no digamos asistir, al menos no perjudicar más a otros pueblos de la tierra.

History of Moral Philosophy, Cambridge, Mass., Harvard University Press, 2000, p.175) y [2] *ante todo seguridad, luego lo necesario para desarrollar y ejercer nuestra capacidad de racionalidad, esto es para formar revisar y razonablemente desarrollar un esquema de fines ordenado que especifican lo que Kant llama felicidad.* (idem., p. 234). Parece sin embargo que Kant va más allá que Rawls, que nunca habla de felicidad.

²³ Véase Berisso, L. (coor.), *Introducción a la renta básica universal*, CSIC-UDELAR, Montevideo, 2012 (esp. Cap. 4).